DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 64/2020

Asunción 11 de noviembre de 2020.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC 64/2020: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR. SEGUNDA CONVOCATORIA CON ID N° 384.450"**

Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 1990 de fecha 03 de noviembre de 2020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución antes citada, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: Ing. Alfredo Bordón; Ing. Hugo Arce y la Ing. Deborath Lezcano.

Que, el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Deborath P. Lezcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. N° 3007

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

ANTECEDENTES:

- ***"ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL"*** de la Subasta a la Baja electrónica, la cual fue llevada a cabo el 30 de octubre de 2020.

- ***"ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS"*** en fecha 02 de noviembre de 2020, siendo las 09:30 horas, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de sobres, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad, presentaron sus propuestas los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	MM, SOCIEDAD ANONIMA	15.400.000.000
2	ARQUITECTONICA SRL	15.700.000.000
3	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	14.830.000.000
4	CONSORCIO SUR	13.779.000.000
5	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.	13.770.000.000
6	ITASA SA	15.850.000.000
7	CONSORCIO PC	16.150.000.000
8	CONSORCIO OBRAS CIVILES COSTANERA SUR	16.000.000.000
9	CONSORCIO COSTANERA	14.829.000.000
10	OCHO A S.A.	19.509.874.314

Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Para examinar las ofertas de manera eficiente, y en virtud a lo establecido en el numeral 7 del Pliego de Bases y Condiciones: *7. Criterios de Adjudicación. La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.* (SIC)

En base a las consideraciones mencionadas se realiza la evaluación de los cinco mejores precios conforme al siguiente detalle:

1) TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E
2) CONSORCIO SUR integrado por las firmas PROEL INGENIERIA y la firma EISA.
3) CONSORCIO COSTANERA integrado por la firma APONTE LATORRE S.A y la firma EDIVI S.A.
4) TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA
5) MM S.A.

DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS LEY Nº 6355/2019.

Se procedió a analizar el cumplimiento o no del requisito ***"Constancia de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/2019)"***, en ese sentido, se informa que la firma **TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.** presentó copia de la medida cautelar que le fuere otorgada por la Corte Suprema de Justicia, por medio del **AI. Nº 193 de fecha 8 junio de del 2020**, que RESOLVIÓ ***"HACER LUGAR A LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 1º, específicamente en su numeral 2…".***

De igual forma, la empresa **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** presentó copia de la medida cautelar que le fuere otorgada por la Corte Suprema de Justicia, por medio del **AI. Nº 114 de fecha 26 de mayo de del 2020.**

Por último, la firma **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.**, integrante del CONSORCIO COSTANERA, presentó copia de la medida cautelar que le fuere otorgada por la Corte Suprema de Justicia, por medio del **AI. Nº 513 de fecha 21 de julio de del 2020.**

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Deborath P. Lezcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. N° 3087

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Dichas medidas cautelares eximen a dichos oferentes del cumplimiento de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos, a la fecha de la etapa competitiva, y en consecuencia le faculta a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

Del mismo modo, se informa que las demás ofertas evaluadas cumplen con la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la Republica.

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se procedió a realizar el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por las empresas evaluadas, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en los **DATOS DE LA LICITACIÓN** del PBC, que expresa:

"***19. Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.*** *El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de:* ***150 (CIENTO CINCUENTA)*** *días. El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado"* (SIC). Así mismo, en el REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP establece que el porcentaje de la Garantía deberá ser del 5% de la oferta.

Como resultado de la verificación realizada, se desprende que las Pólizas de mantenimiento de oferta presentadas por los oferentes evaluados, se encuentran correctamente extendidas, de acuerdo a los requerimientos de vigencia y monto indicados en el PBC, y en consecuencia se concluye que las mismas **CUMPLEN** con los requerimientos establecidos en las bases de la licitación que nos ocupa.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURIDICOS:

Luego de la evaluación de las documentaciones legales presentadas, se colige que las firmas evaluadas **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en el PBC, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario 2992/2019, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente Dictamen.

Se deja constancia de que, la Dirección de Asuntos Jurídicos no procedió a la evaluación del requisito: *4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)* (SIC) contenido en el título 6. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, debido a que dicho documento es necesario únicamente al momento de la realización de la evaluación técnica y la comparación de los precios.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a los oferentes que han cotizado los cinco precios más bajos, a fin de constatar si los miembros de sus directorios se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. figura como profesor de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos a la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito *artículo 2º en el inciso f) de la ley de la función pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03.*

En ese sentido, se ha verificado a las firmas evaluadas, con base a los criterios de carácter legal contenidos el Pliego de Bases y Condiciones, constatándose que a la fecha ninguna de las personas que integran la misma cuenta con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Deborath P. Lezcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. Nº 3007

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se señala además que se procedió a verificar la situación jurídica de las firmas evaluadas en el Registro de Inhabilitados del SIPE, de lo cual resulta que los oferentes participantes no se encuentran inhabilitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en los DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, 6. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. 8. DOCUMENTOS LEGALES del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Análisis de la Capacidad Económica Financiera.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en los **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION; Punto 7) Capacidad Financiera; Ítems:** "Coeficiente de Liquidez"; "Coeficiente de Solvencia"; y "Recursos Financieros"; **Punto 8) Experiencia General en Obras,** páginas del 14 al 20 del Pliego de Bases y Condiciones. Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

CAPACIDAD FINANCIERA.

Coeficiente de Liquidez: *Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1,00. Esta información será extraída de los Estados Financieros, presentados a la autoridad competente, correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 promediado*

Coeficiente de Solvencia: *Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80. Esta información será extraída de los Estados Financieros, presentados a la autoridad competente, correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 promediado*

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: Debe cumplir con el requisito
Consorcio:
Todas las partes combinadas:
Cada Socio: Debe cumplir con el requisito
Socio Líder:

Recursos Financieros:

Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.

El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: treinta por ciento (30%) sobre el monto de la oferta.

Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución.

Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente de los Estados Financieros presentados a la autoridad competente del último Ejercicio Fiscal Cerrado (2019)

Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras. (Bancos y/o Financieras) únicamente, comprobable a través de Cartas Originales emitidas por dichas entidades, sin restricción de estar sujetas a análisis.

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Deborath P. Lezcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. N° 3007

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: Debe cumplir con el requisito
Consorcio:
Todas las partes combinadas: Debe cumplir con el requisito
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación, del rubro de construcción, igual o superior a 60 % del valor de la oferta.

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales de ventas declaras, según los Estados Financieros presentados a la autoridad competentes correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: Debe cumplir con el requisito
Consorcio:
Todas las partes combinadas: Debe cumplir con el requisito
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera
La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 5 (cinco) ejercicios fiscales cerrados (Años 2015, 2016, 2017 2018 y 2019) y los Estados de Resultados correspondientes a los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

a) Solicitud de documentos de carácter Formal:

Que, a través del Memorándum DET N° 296/2020 de fecha 06/11/2020, se le solicita a la empresa TECNOEDIL S.A. los siguientes documentos: 1) Balance General y Estado de Resultado del ejercicio fiscal año 2019, presentado ante la respectiva autoridad tributaria a través del Sistema Marangatu; dicha solicitud se realiza debido a que el documento presentado en su carpeta de oferta no es LEGIBLE. Además, el Balance General presentado conforme a la Resolución SET 49/2014 arroja una diferencia entre el "Activo Total con el Pasivo y Patrimonio Neto" de Gs. (700.049.003) setecientos millones cuarenta y nueve mil tres; 2) Notas a los Estados Contable de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Al respecto, a través del Memorándum CEO Nº 1562/2020 de fecha 10/11/2020, se remite el Expediente M.E.U. N° 46.953/2020 de fecha 10/11/2020, las documentaciones requeridas.

Evaluación de la Capacidad Financiera
A través del Memorándum CEO N° 1534/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020, se remite el Informe Técnico de fecha 05 de noviembre de 2020 recibido a través del Memorándum UEPE N° 1342/20, en sobre cerrado para los fines pertinentes. Por tal, visto el Informe Técnico se procede a evaluar a la oferta calificada.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple"

N° según Acta de Apertura	EMPRESA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
3.-	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple

OBSERVACIÓN:
(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)
()[n] El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Deborath P. Lezcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. Nº 3007

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

a) **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** La empresa evaluada en este ítem, "**CUMPLE**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** La empresa evaluada en este ítem, "**CUMPLE**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **RECURSOS FINANCIEROS:** La empresa evaluada en este ítem, "**CUMPLE**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

d) **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS:** La empresa evaluada en este ítem, "**CUMPLE**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se deja constancia que forman parte de los antecedentes del presente llamado las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.

Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Primeramente, se procede a la revisión de las condiciones de Pliego de Bases y Condiciones, en las condiciones de presentación de las ofertas descritas en el Punto 1. Alcance y descripción de las obras.

Los siguientes ítems se ejecutarán bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas:

	Contrato Abierto por cantidades mínimas y máximas				
Ítem	Código de Catálogo	Rubros	Unidad de medida	Cant. mínima	Cant. máxima
1	72131502-9994	Unidad Básica Habitacional Temporal UBHT Tipo 1	Unid.	21	41
2	72131502-9994	Unidad Básica Habitacional Temporal UBHT Tipo 2	Unid.	32	63
3	72131502-9994	Unidad Básica Habitacional Temporal UBHT Tipo 3	Unid.	24	47
4	72131502-9994	Unidad Básica Habitacional Temporal UBHT Tipo 4	Unid.	15	29

Adicionalmente, el siguiente ítem será cotizado a monto fijo debiendo ser ejecutado conforme al precio establecido, según Anexo II: Planilla de composición de precios.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Monto (IVA incluido)
5	72131601-013	Obras Complementarias	9.577.205.819

En el Contrato de precios unitarios, el Contratista oferta por precios unitarios fijos aplicados a una lista estimada de cantidades de Obras establecidas por la Administración Contratante. En este caso, el valor total de la oferta corresponderá a la suma de los referidos precios unitarios por dichas cantidades. Los precios unitarios no pueden ser modificados pero las cantidades estimadas de Obras se ajustarán a las Obras efectivamente realizadas y fiscalizadas, previo convenio modificatorio o modificación unilateral del Contrato por razones de interés público.

Ing. Alfredo L. Borzón
Coordinador UEPE

Deborath P. Lezcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. Nº 3007

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

		OFERTADO GS (IVA incluido)	Condición del Pliego de Bases y Condiciones
1	MM S.A.	GS. 6.773.435.759	No cumple
2	ARQUITECTONICA	GS. 6.251.094.049	No cumple
3	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	GS. 9.577.205.819	Cumple
4	CONSORCIO SUR	GS. 3.313.497.737	No cumple
5	TECNOLOGIA DEL SUR	GS. 5.710.435.893	No cumple
6	ITASA S.A.	GS. 6.558.593.937	No cumple
7	CONSORCIO PC	GS. 5.125.864.400	No cumple
8	CONSORCIO OBRAS CIVILES COSTANERA SUR	GS. 7.498.392.337	No cumple
9	CONSORCIO COSTANERA	GS. 6.028.959.564	No cumple
10	OCHO A S.A.	GS. 7.896.051.749	No cumple

Seguidamente, se procede a la Evaluación de Ofertas aplicando en primer lugar el Margen de Preferencia, con el fin de dilucidar la menor oferta, conforme a este criterio:

NUEVA POSICIÓN DE LAS EMPRESAS CON LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA				
INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA				
N°	OFERENTES	PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL		MONTO FINAL CON LA APLICACIÓN DEL 20 %
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	X		Gs. 14.830.000.000

Las Empresas presentaron el Certificado de Origen Nacional con su Oferta y la documentación se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

a.- OFERENTE: TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

OFERTA (IVA incluido) :	Gs. 14.830.000.000

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	No Cumple	Folio
I	Formulario de Oferta	X		s/n
II	Verificación Planilla de Oferta	X		s/n
III	**Formulario Nº 1 - Composición de Precios Unitarios**	N/A	N/A	
IV	Experiencia Especifica en Obras	X		52 - 145
V	Capacidad en Materia de Personal	X		222-230
VI	Capacidad en Materia de Equipos	X		209-213
VII	Plan de Trabajo y Cronograma Físico - Financiero	X		32 y 34
VIII	Certificado de Origen Nacional (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)	X		s/n
IX	Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)	X		
X	Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obras – Formulario Nº 14	X		217

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Deborath P. Lezcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. Nº 3007

Ing. [illegible] PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Observación:
Conforme a los Formularios N° 6 donde no coincide el número de cédula del profesional Orlando Amilcar Oporto Migone con los documentos presentados se admite número de cédula del profesional: 558.564, asimismo el Formulario N° 6.a sobre los profesionales Marcelo Andrés Dávalos y Juan Osvaldo Policani en los que existe incoherencia entre el año presentado de título universitario del formulario y la copia del título se admite el año del título cumpliendo así con los requisitos.

Así también, se acepta la Planilla de Ofertas, conforme a la Sección de Conformación Precios el mismo deberá adecuarse a los precios de la oferta.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992 y sus modificaciones y el Decreto Nº 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica".

Que, conforme al REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA registrado en el SICP **el Sistema de Adjudicación de la presente contratación es*: "por el Total".***

Que, en atención al análisis de los informes de evaluación elaborados y conforme a lo dispuesto en las bases del llamado, punto ***7. Criterios de Adjudicación.*** *La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente,* se coteja que la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** presenta la única oferta que **CUMPLE** con todos los requisitos, de capacidad técnica, legal y económico financiera, requeridos por esta Institución, por lo que la misma se constituye en susceptible de ser adjudicada en el presente proceso licitatorio.

En consecuencia, teniendo en cuenta todas las consideraciones asentadas y atendiendo a lo estipulado en el **Artículo: 28** de la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"* el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO MOPC 64/2020: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR. SEGUNDA CONVOCATORIA CON ID N° 384.450",** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA RUC Nº 800055314	Gs. *14.830.000.000 (Guaraníes Catorce Mil Ochocientos Treinta Millones)*

2- ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Deborath P. Lezcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. Nº 3007

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.